

**ACUERDO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

En Madrid, a 12 de septiembre de 2012.

VISTO el escrito presentado por Don R.L.M., en nombre propio, solicitando a la Mesa de Contratación, que se revise la documentación administrativa presentada por la empresa Virensis S.A., a fin de comprobar que ésta cumple los requisitos exigidos en el documento Características y Contenido del lote correspondiente al lote 3, relativo al expediente de contratación "Servicios para la impartición de 41 Cursos de Formación Profesional para el Empleo, de varias familias profesionales agrupados en 10 lotes, en el Centro de Formación para el empleo de Leganés, durante los ejercicios 2012-2013, promovidos por la Consejería de Educación y Empleo en el marco del Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo", Eje 2 y Tema Prioritario 66, a adjudicar por procedimiento abierto único criterio (LC/005/2012), este Tribunal ha adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 3 de julio de 2012, se publicó en el BOCM y en el perfil del contratante de la Comunidad de Madrid, el anuncio de licitación correspondiente al contrato de prestación de servicios antes descrito, con un valor estimado del

contrato de 844.309 euros, a adjudicar por procedimiento abierto, único criterio, el precio.

De acuerdo con lo establecido en el anuncio de convocatoria el objeto del contrato se divide en 10 lotes, siendo objeto de la solicitud presentada únicamente el lote 3 denominado “Domótica”, con un presupuesto de licitación de 80.796 euros.

Según certificado del Subdirector General de Régimen Interior de la Consejería de Educación y Empleo a la licitación convocada para el lote 3 se presentaron cuatro licitadores entre ellos el recurrente.

En el acto público de apertura de la documentación administrativa celebrado el día 23 de julio se da cuenta de las deficiencias que debían ser subsanadas por los licitadores, no constando que se requiriese a la empresa Virensis en relación con el lote 3 para aportar documentación alguna.

Segundo.- Con fecha 28 de agosto de 2012, tuvo entrada en el Registro de este Tribunal el escrito remitido por Don R.L.M. a la Mesa de Contratación de la Consejería de Educación y Empleo, presentado el día 1 de agosto ante la indicada Mesa de contratación, solicitando la revisión de la documentación de Virensis con anterioridad a la adjudicación provisional del lote 3, señalando en concreto que se aclare las horas de formación presentadas por Virensis S.A., puesto que de la oferta se deduciría que la empresa ha justificado 2400 horas para 7 lotes, añadiendo que aparentemente la empresa no tiene ninguna relación con la familia electricidad y electrónica excepto la impartición de cursos virtuales de 50 horas de duración.

El órgano de contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP) remitió junto con el escrito de solicitud, el expediente administrativo, acompañado del informe preceptivo del órgano de contratación previsto en el artículo 46.3 del mismo texto

legal. En dicho informe, calificado como tal, se concluye “Una vez revisada la documentación presentada por la empresa Virensis S.A., en relación con el Expediente LC/005/2012, LOTE 3 se ha comprobado por los técnicos de este Centro de Formación que dicha empresa ha presentado, conforme al modelo Anexo X, relación de haber impartido/organizado más de 2500 horas correspondientes a distintos formación de duración variada, en la Familia Profesional de Electricidad y Electrónica, de acuerdo al apartado 4 Solvencia Económica, Financiera, y Técnica o Profesional del PTT. Ha presentado asimismo, como documentos acreditativos varios certificados de distintas empresas que justifican la impartición de dichos cursos”. (sic)

Así pues de este escrito se deduce que se atiende la solicitud planteada por Don R.L.M., de revisión de la oferta de Virensis S.A. correspondiente al lote 3 del contrato, para comprobar que no es errónea o inadecuada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- No nos encontramos en este caso ante un auténtico recurso especial de los regulados en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP, no habiendo sido calificado como tal recurso el escrito presentado por Don R.L.M., ni habiéndolo dirigido al Tribunal Administrativo Especial de Contratación Pública, sino siendo calificado de mera solicitud y dirigido a la Mesa de Contratación.

A ello cabe añadir que el escrito no se dirige contra ninguno de los actos que de acuerdo con el artículo 40.1 del TRLCSP son susceptibles de recurso, antes bien, intima a la Mesa a realizar un acto de revisión de la documentación aportada y de la información ofrecida en ella.

Por otro lado, debe significarse, que como más arriba se ha transcrito, el órgano de contratación en su informe manifiesta que ha dado cumplimiento a la solicitud presentada, si bien este Tribunal desconoce si dicha desestimación ha sido

notificada a Don R.L.M.

Por todo ello este Tribunal considera que no es competente para entrar a conocer sobre el fondo de un asunto, que no ha sido planteado como recurso, que no se refiere a un acto susceptible de tal y que además ha sido resuelto por la Mesa de Contratación a quien por otro lado va dirigida la solicitud.

En su virtud, previa deliberación, en sesión celebrada en la fecha del encabezamiento, por mayoría, y al amparo de lo establecido en el artículo 41. 2 del TRLCSP y el artículo 3 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid,

ACUERDA

Primero.- Archivar la solicitud presentada por Don R.L.M. solicitando a la Mesa de Contratación, que se revise la documentación administrativa a fin de comprobar que esta cumple los requisitos exigidos en el documento Características y Contenido del lote correspondiente al lote 3, relativo al expediente de contratación "Servicios para la impartición de 41 Cursos de Formación Profesional para el Empleo, de varias familias profesionales agrupados en 10 lotes, de Leganés, durante los ejercicios 2012-2013, promovidos por la Consejería de Educación y Empleo en el marco del Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo", Eje 2 y Tema Prioritario 66, a adjudicar por procedimiento abierto único criterio (LC/005/2012),

Segundo.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 47.5 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, será directamente ejecutiva y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, letra k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello de conformidad con el artículo 49 del TRLCSP.